



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL
DEPORTE "MANUEL FAJARDO"-LA HABANA, CUBA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA)
CARACAS, VENEZUELA**



Entre la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO"**, Institución establecida en la Avenida Sta. Catalina No. 124453 e/Boyeros y Primelles, Ciudad de la Habana, Cuba, representada en este acto por su **Rector Dr. C Héctor Noa Cuadro**, cubano, mayor de edad, Cédula de Identidad N° **6271718004**, representación que ejerce por haber sido designado mediante resolución emanada del Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, según consta en Resolución Rectoral de nombramiento **162/2014** correspondiente a lo establecido en el Decreto Ley 196 del Consejo de Estado con fecha 15 de Octubre de 1999, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará Instituto Superior de Cultura Física comandante Manuel Fajardo, por una parte, y quien en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" (UCCFD)**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA)**, creada por Decreto presidencial N° 115, de fecha 26 de abril de 1999, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.687, de la misma fecha, debidamente representada por el ciudadano **M/G LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-7.213.765**, en su carácter de Rector, nombramiento que consta en designación efectuada mediante Resolución N° **007670**, de fecha **14 de Noviembre de 2014** del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.541**, de fecha **14 de Noviembre de 2014** y que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato se denominará, "**LA UNEFA**", se ha convenido suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA**, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de lazos académicos de investigación e intercambio cultural, proveer oportunidades para ampliar las experiencias y las metas de aprendizaje de los participantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley del Plan de la Patria "Programa de Gobierno Bolivariano 2013-2019; el IV Gran Objetivo Histórico relativo a contribuir al desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y plurípolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la Paz Planetaria, con intención de profundizar el intercambio cultural y educativo;

f

CONSIDERANDO

Que se requiere dar continuidad al Memorándum de Entendimiento suscrito en fecha 11 de julio de dos mil once, entre "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", el cual se ha venido ejecutando, mediante la realización de actividades relacionadas con la formación pedagógica-deportiva en el área de postgrado, desarrollo general del profesional de la cultura física, así como del deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, y lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente;

CONSIDERANDO

Que el instituto UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" (UCCFD) y la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (UNEFA), dentro de sus posibilidades desean intensificar sus actividades de cooperación interinstitucional por el beneficio mutuo, mediante el desarrollo de programas de Postgrado, así como a través del desarrollo, de proyectos conjuntos de investigación e iniciativas de intercambio académico en campos de interés para ambas instituciones;

ACUERDAN

En uso de las facultades que le están conferidas, suscribir el presente **Memorándum de Entendimiento** en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes a través del presente Memorándum de Entendimiento manifiestan su voluntad de unir sus esfuerzos con el objeto de llevar a cabo la organización y el desarrollo de actividades académicas que fomenten la actividad física, el deporte y la recreación, como herramienta fundamental para el desarrollo social de ambas naciones, en el ámbito educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el fin de desarrollar el objeto del presente **Memorándum de Entendimiento**, las partes podrán establecer Acuerdos Complementarios o adenda que desarrollaran los programas, proyectos y/o actividades convenidos de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COOPERACIÓN RECÍPROCA. El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto la cooperación recíproca entre "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", mediante la constitución de la plataforma para la ejecución de diferentes proyectos y programas, a los fines de establecer una relación entre ambas instituciones que permita la organización de actividades física, el deporte y la recreación, como herramienta fundamental para el desarrollo social de ambas Naciones, en el ámbito educativo.

Parágrafo primero: Esta cooperación se desarrollará teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba en el año 2010, que reafirman las contenidas en la RESOLUCIÓN 132/2004, establecen que "...la actividad

de Postgrado en el exterior debe realizarse teniendo como marco otra Universidad". Y las indicaciones emanadas de la "Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación" que establecen que toda actividad en el sector deportes en Venezuela, tiene que realizarse dentro del Convenio Integral de Colaboración Cuba-Venezuela.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. A los fines del presente Memorándum de Entendimiento, se consideran como áreas de cooperación, todas aquellas que estén relacionadas con la formación académica, deportiva y el desarrollo general profesional de la cultura física, así como el deporte, la recreación física terapéutica y la administración deportiva.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS FUNDAMENTALES. Las partes a través del presente Memorándum de Entendimiento acuerdan la reciprocidad en las siguientes áreas:

- a) **Programas de Superación:** "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" establecerán de forma concertada un período de inscripción para la matrícula de los estudiantes en los diversos programas de desarrollo profesional en el área de Postgrado; así, como en la organización y perfeccionamiento de manera conjunta de las maestrías en Actividad Física en la Comunidad, Administración y Gestión de la Cultura Física y el Deporte, Didáctica de la Educación Física Contemporánea, Psicología de la Actividad Física y el Deporte y metodología del Entrenamiento Deportivo de Alta Competencia, el Doctorado Tutelar en Ciencias de la Cultura Física y el Deporte y estudios postdoctorales y otros programas que se pudieran dictar. Ambas instituciones reconocerán oficialmente los créditos y certificaciones expedidas por cada una de las partes en relación a las actividades que se hayan convenido.
- b) **Investigación científica:** "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", articularán la organización y el desarrollo de investigaciones multidisciplinarias con la participación de profesionales de ambas instituciones, en el marco de ambos países, pudiendo integrarse previo consenso entre las partes, los especialistas al grupo de trabajo científico. Las investigaciones podrán estar relacionadas con la actividad pedagógica, deportiva, la recreación, la actividad terapéutica y la administración deportiva con pertinencia social, así como lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente, entre otros campos de investigación.
- c) **Intercambio profesional y estudiantil:** Entre "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", se propiciarán eventos de reciprocidad académica y visitas de profesores y estudiantes de una institución a la otra, para el intercambio y vínculos de amistad entre ambas Naciones, dentro de los marcos académicos, científicos, culturales, deportivos y de práctica profesional.
- d) **Intercambio de experiencias:** Tanto la "LA UCCFD" como la "LA UNEFA" pondrán a la disposición de la otra sus experiencias en lo concerniente a planes y programas de estudio, diseño de planes de superación y organización de investigaciones científicas.

- e) **Intercambio de la producción bibliográfica:** "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" propiciarán el intercambio de la producción bibliográfica, y la edición conjunta de materiales de carácter docente-científico-deportivo.
- f) **Organización de eventos científicos:** "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", trabajarán de manera conjunta en la organización y promoción de aquellos eventos científicos que ambas partes convengan, relacionados con el desarrollo general de la cultura física, el deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, así como todo lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente entre otras áreas que sean factibles de intercambios científicos, favoreciendo primordialmente la participación de sus profesores y estudiantes de ambas universidades, así como la concurrencia y colaboración de otros países previo consenso entre las partes.
- g) **Intercambio de tecnología educativa:** Entre "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", se estimulará el intercambio del equipamiento didáctico y otros elementos que sirvan de base a la docencia y la investigación de ambas Universidades.
- h) **Otras actividades académicas y de extensión universitaria:** Tanto "LA UCCFD" como la "LA UNEFA", promoverán y desarrollarán la organización y planificación de actividades de carácter académico, cultural, deportivo, recreativo y todas aquellas que impulsen e incrementen la optimización de los objetivos propuestos en el presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Memorándum de Entendimiento las partes convienen en designar un representante por parte de "LA UCCFD" y un representante de "LA UNEFA" quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las partes en las actividades inherentes a la ejecución del Memorándum de Entendimiento.
- 2) Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán la ejecución de los programas y actividades previstas en el Memorándum de Entendimiento.
- 3) Instrumentar mecanismos de comunicación entre sí, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso de las actividades que se realicen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD DE LOS ACUERDOS. Todos los acuerdos que se originen del presente instrumento deberán ser compatibles con las disposiciones, normativas y el espíritu de las reglamentaciones respectivas, así como las políticas y capacidad económica de cada una de las partes, lo que implica que las condiciones financieras y de participación en cada caso serán acordadas entre ambas Universidades.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes convienen en presentar informes en los cuales se expongan los avances, logros e incidencias que se han sucedido en su desarrollo,

así como la formulación de recomendaciones que pudieran surgir en el cumplimiento del mismo. En caso de interrupción o suspensión de los estudios tanto en "LA UNEFA" como en "LA UCCFD", será notificado de manera inmediata a cada una de las partes, así como cualquier circunstancia que altere los términos previstos para la correcta ejecución de los programas de formación o capacitación académica.

CLÁUSULA NOVENA: "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" se comprometen, en que, todo documento, dato y demás información que sea suministrada y que llegue a poder o a la atención de un tercero, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio, durante la vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, o que se obtuviere o fuere desarrollada con ocasión del mismo, será y permanecerá de la exclusiva propiedad de "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" y será considerada como información confidencial. La Información confidencial no podrá ser usada en todo o en parte por ningún tercero, sino en la medida en que ello fuere necesario para cumplir las obligaciones que para "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" se derivan del presente Memorándum de Entendimiento, ni podrá ser duplicada, publicada, vendida, entregada o de cualquier forma divulgada, en todo o en parte, sin que "LA UCCFD" y la "LA UNEFA" hubieren otorgado previamente por escrito su consentimiento. Así mismo, reconocen la importancia de la información confidencial y en consecuencia se comprometen a devolverse todos los originales y copias que, luego de la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, permanezcan en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes no podrán modificar los términos y condiciones del presente Memorándum de Entendimiento y en tal sentido convienen que cualquier aspecto no contemplado en este instrumento y que en el futuro sea considerado beneficioso o necesario para el mismo, será decidido e incorporado de mutuo acuerdo por escrito a través de la figura del addendum, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes y debidamente autorizado por la máxima autoridad, el mismo formará parte integrante de este documento. Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La suscripción del presente Memorándum de Entendimiento no impide a las partes la firma de Memorándum de Entendimiento o Convenios similares con otras instituciones o universidades nacionales e internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá proponer la terminación del presente Memorándum de Entendimiento de forma unilateral y en cualquier momento, notificando de ello a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días a la fecha propuesta por la parte interesada para la terminación del Convenio. Las partes acuerdan que la terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará el desarrollo de programas acordados por las partes, los cuales continuarán con su ejecución salvo acuerdo en

84-003-2015

A

contrario de las mismas. En caso de dar por terminado este Memorandum de Entendimiento, las partes acuerdan salvaguardar la culminación de los cursos por parte de los alumnos que resulten inscritos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, bastando para ello el consentimiento de las partes sujetas en este Memorandum de Entendimiento con al menos dos (02) meses de anticipación a la fecha fijada para su término. Así mismo las partes acordarán la fecha para la Evaluación de la ejecución del Memorandum de Entendimiento. Los resultados obtenidos determinarán su renovación o finalización, según acuerdos de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para la Ejecución del presente Memorandum de Entendimiento "LA UCCFD" y la "LA UNEFA", acordarán las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen la ejecución del mismo, las cuales se recogerán en un plan de acción, elaborado por ambas partes por un periodo de cuatro (04) años.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para toda notificación, participación, solicitud y avisos que pudieran hacerse las partes en ejecución de este Memorandum de Entendimiento, deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

"LA UNEFA" en: Avenida Ernesto Blohm, Torre sede UNEFA, Vicerrectorado de Asuntos Sociales, Coordinación de Deporte, piso 12. Urbanización Chuao, Caracas. Rectorado. Teléfono: 00-58212-9082165

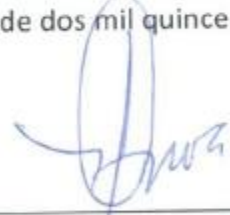
"LA UCCFD" en: UCCFD: Avenida Sta. Catalina No. 124453 e/Boyeros y Primelles, en La Habana, Cuba. Rectorado. Teléfono: 00-537 8810074

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las partes escogen como domicilio especial y exclusivo para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, la ciudad de Caracas, Distrito Metropolitano; excluyendo cualquier otro que pudiera corresponderle.

Se hacen Cuatro (04) ejemplares del presente Memorandum de Entendimiento, de un mismo tenor y a un solo efecto, y en prueba de su conformidad firman. En Caracas, Venezuela a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.


M/G **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**
Rector de la UNEFA

Resolución N° 007570 de fecha 14 de noviembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.541 de fecha 14 de noviembre de 2014


DR. **C HÉCTOR NOA CUADRO**
Rector de la UCCFD
Resolución Rectoral de nombramiento 162/2014
correspondiente a lo establecido en el Decreto Ley 196 del
Consejo de Estado fecha 15 de Estado con fecha 15/10/1999

84-003-2015

3/8